MANUAL DEL USUARIO



PROTECCIÓN PARA
Iglesias

Adventist Risk Management, Inc.
SUDAMERICANA



PROTECCIÓN PARA Iglesias

MANUAL DEL USUARIO

Adventist Risk Management, Inc.
SUDAMERICANA

Edición: Junio de 2024
Versión: 1

Mensaje de apertura

Querido hermano,

En los últimos años, Adventist Risk Management (ARM) se ha dedicado a desarrollar varias soluciones para apoyarlo en momentos en que su ministerio atraviesa desafíos inesperados.

Nuestro equipo piensa, desarrolla y aplica cada actividad con la integridad y la pasión que el obrero del Señor debe tener por la Misión de la Iglesia Adventista.

Este manual fue escrito para que tenga a mano la información necesaria, se sienta protegido y sepa cómo proceder en una emergencia.

Nuestra solicitud es que dedique un tiempo para leerlo y, cuando lo necesite, consulte esta información.

Nuestro objetivo no es estar en todas partes todo el tiempo. Nuestro objetivo es asegurarnos de que continúe desarrollando su ministerio, incluso cuando las situaciones son diferentes de lo que planeamos.

Recuerde:

"Nuestro ministerio es proteger su ministerio".

Cuente siempre con nosotros.

Dios bendiga su ministerio.



índice

01 ¿Qué es la protección para Iglesias? ——— 05
02 ¿Quién puede acceder? ——— 05
03 ¿Cómo solicitar la Protección? ——— 05
04 Vigencia ——— 06
05 ¿Cuándo y cómo se hace el cobro? ——— 07
06 Coberturas ——— 08
07 Condiciones para la atención ——— 13
08 ¿Qué hacer en caso de siniestros? ——— 14
09 Deducible ——— 26
10 Reembolso ——— 27
11 Casos en que la protección no garantiza el reembolso ——— 28
12 Informaciones generales ——— 30
13 Entre en contacto ——— 31



01 ¿Qué es la Protección para iglesias?

La Protección para Iglesias garantiza a sus usuarios el reembolso de perjuicios causados por incidentes resultantes de eventos previstos en el Reglamento de la Protección Patrimonial, respetando los montos establecidos.

02 ¿Quién puede acceder?

Todas las iglesias o grupos que posean edificios propios o alquilados que estén al servicio de la IASD.

03 ¿Cómo solicitar la Protección?

El registro de una nueva Iglesia se realiza a travez del Sistema ARMS en la dirección

electrónica arms.sdasystems.org

La solicitud puede ser hecha a la oficina del Campo que realizará las operaciones en el sistema. Las alteraciones o ajustes durante el periodo vigente pueden solicitarse al responsable del Campo. Estas actualizaciones para una nueva vigencia deben enviarse con antecedencia.

También tenemos una nueva modalidad, donde el Pastor Distrital junto con el Tesorero de Iglesia podrán realizar los cambios y ajustes a los valores de cobertura de su Iglesia. Conseguirán llevar a cabo estos cambios y ajustes directamente en el portal de Iglesia en la dirección electrónica iglesias.armsa.com

Para la inclusión de una nueva Iglesia, necesitarán



las siguientes informaciones:

- » Nombre de la iglesia/Institución
- » Dirección completa
- » Asociación/Misión
- » Valor total de la propiedad (Infraestructura + Contenido)
- » Valor de cobertura para robo
- » Valor de cobertura para valores/dinero (Opcional)
- » Fotos del lugar
- » Inventario detallado y firmado

Si se trata de una iglesia: Identificar si esta no entra en la categoría de "Iglesias Especiales".

04 Vigencia

Comienza a partir del momento en que el bien está registrado en el Sistema ARMS y autorizado por el administrador del Campo.

La permanencia es por tiempo indeterminado, pero se deberán actualizar los datos cada 12 meses.

La renovación se realiza anualmente en el mes de julio.

En el caso que sea necesaria alguna alteración, puede efectuarse en cualquier momento.

La alteración entrará en vigencia partir de la autorización del administrador de la Entidad (cuando sea fuera del periodo de renovación se requerirá el Endoso).



El valor contratado en “Límite para robo” es un “saldo” que puede ser usado hasta 3 veces dentro del periodo de cada renovación activa. Si este es liquidado totalmente en un incidente, la iglesia puede aumentar su cobertura.

05 ¿Cuándo y cómo se hace el cobro?

- El cobro se hace anualmente, en el mes siguiente a la contratación.
- El valor de la prima de la cobertura puede dividirse en hasta cuatro (4) cuotas.
- Todos los cobros se efectúan por medio del débito contable que se envía directamente al Campo.
- No se hacen cobros por depósito o factura bancaria.



06 Coberturas

Para los fines de la cobertura, el inmueble incluido en la Protección debe ser una unidad no residencial, destinada a la actividad desarrollada por la IASD, incluidas sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de acondicionamiento térmico.

- Coberturas básicas para las Iglesias:
  - Incendio, rayo y explosión
    - » Garantiza la cobertura para pérdidas por incendio de cualquier naturaleza asegurando indemnización para reconstrucción del edificio y el contenido en el interior de la propiedad.
  - Daños eléctricos
    - » Garantiza la cobertura para pérdidas y/o daños materiales causados a cualquier máquina y equipo pertenecientes al inmueble registrado en el Sistema ARMS, debido a variaciones anormales de tensión, corto circuito, calor generado accidentalmente por electricidad, descargas eléctricas, electricidad estática o cualquier efecto o fenómeno de naturaleza eléctrica.
  - Tormenta/Vendaval
    - » Garantiza cobertura para pérdidas y/o daños materiales causados a la propiedad registrada en el sistema ARMS, como consecuencia de vendaval, huracán, ciclón, tornado y granizo.



- Terremoto/Sismo
  - » Garantiza la cobertura por pérdidas y/o daños causados por la consecuencia de Terremotos y Erupciones Volcánicas. Importante: Esta cobertura se encuentra disponible para todos los países, siendo obligatoria para los siguientes países: Chile, Ecuador y Peru.
- Choque de vehículos terrestres y caída de aeronaves
  - » Garantiza la cobertura para pérdidas y/o daños materiales causados directamente a la propiedad registrada en el sistema ARMS por choque de vehículos terrestres, caída de aeronaves o cualquier otro ingenio aéreo o espacial, siempre que sea de propiedad y conducido por terceros, sin vínculo o relación de trabajo con el asociado.
- Responsabilidad civil operaciones
  - » Esa cobertura garantiza los perjuicios causados a terceros, daños materiales o corporales, cuando resulten de actividades exclusivas a las cuales está destinada la propiedad asegurada.
- Vidrios
  - » Garantiza la cobertura para pérdidas y/o daños materiales causados a espejos, vitrinas, puertas y ventanas de vidrio resultantes de incidente no contemplados en las demás coberturas.



- Robo o hurto calificado de bienes al interior del inmueble protegido.
  - » Garantiza la cobertura para pérdidas y/o daños materiales causados por robo o hurto calificado ocurrido dentro del lugar registrado en el sistema ARMS.

Los bienes que eventualmente sufren incidentes durante el transporte fuera de la iglesia asegurada no estarán cubiertos.

Para equipos portátiles (proyector/notebook, etc.) que no estén empotrados o bajo llave en un mueble individual dentro de la iglesia, debe solicitar la cobertura para equipos portátiles.

- Coberturas específicas y opcionales:
  - Valores/Dinero

Esa cobertura garantiza el reembolso de valores (solo en dinero) en las siguientes situaciones:

- » Valores en tránsito: Son valores que fueron robados, mediante coacción o amenaza al portador durante el transporte de los valores de la iglesia a la casa del tesorero, al banco o Asociación/Misión. El portador debe estar autorizado por la IASD local (certificación o acta de la Junta) para transportar los valores.
- » Valores que estén en casa del tesorero de la iglesia local y que hayan sido puestos en el Sistema de Tesorería de Iglesias en la semana siguiente al culto o reunión en que fueron recogidos.



» Valores en el interior de la iglesia: Son valores mantenidos en la caja fuerte o mueble cerrado, en el interior de la iglesia que haya sido violada, por fuerza o empleo de violencia.

Esta garantía no cubre hurto simple (sin efracción) o extravío de cualquier cuantía de dinero.

○ Inundación

Garantiza el reembolso de daños materiales causados a los bienes asociados por la entrada de agua en el establecimiento inscripto, en consecuencia de:

» Insuficiencia de desagotes, galerías pluviales, desaguaderos y similares.
» Ruptura de cañerías, canalizaciones, conductos y reservorios, siempre que no pertenezcan al establecimiento asociado, ni al edificio del cual el inmueble sea parte integrante.
» Que estos no pertenezcan al establecimiento asociado, ni al edificio del cual el inmueble sea parte integrante.
» Desborde de ríos, lagos, lagunas y represas.
» Chorro de agua, lluvia o aguaceros.

○ Derrumbe

» Garantiza el reembolso de daños materiales causados directamente a los bienes asociados en consecuencia de desmoronamiento parcial o total del inmueble asociado.



» Para los efectos de esta cobertura se entiende por desmoronamiento el derrumbe de columnas o vigas de sustentación, lajas, paredes o tejados.
» No se entiende por desmoronamiento el simple desplome de revestimientos, marquesinas, cornisas, terminaciones, efectos arquitectónicos, tejas y similares.

○ Placas Fotovoltaicas

» Esta cobertura es para perdidas y/o daños materiales como consecuencia de robos, hurto calificado, incendio/explosión, daño eléctrico y vendavales.
» Variaciones anormales de tensión.
» Corto-circuito.
» Calor generado accidentalmente por cualquier efecto de naturaleza eléctrica en las placas instaladas.

● Iglesias especiales:

Garantiza cobertura para pérdidas diversas en iglesias que tengan características especiales, diferentes de los templos habituales, tales como:

» Iglesias de madera.
» Iglesias flotantes.
» Iglesias sin pared.
» Iglesias de adobe.
» Iglesias que no sean templos habituales.
- Estas deben ser registradas como tipo de propiedad “Iglesia Especial” en el sistema ARMS.

Están asociados por esta cobertura, por cuantía única, pérdidas y daños causados por:



- Incendio
- Daños eléctricos
- Vendaval
- Choque de vehículos
- Inundación
  - » Limpieza de pintura.
  - » Reposición de contenido (muebles y equipos, excepto equipos portátiles).
- Deslizamiento de tierra
  - » Limpieza de pintura.
  - » Reposición de contenido (muebles y equipos, excepto equipos portátiles).

Están asociados por cuantía separada, cuando se contrate, pérdidas y daños causados por:

- Robo y hurto agravado (Muebles y equipos, excepto equipos portátiles).
- Los proyectores de video y notebooks empotrados o bajo llave en el establecimiento, objeto de protección, tendrán garantía por esta cobertura.
- Para equipos portátiles, como notebooks y proyectores de video se debe solicitar la protección especifica de equipos portátiles.

07 Condiciones para la atención

Es necesario que los bienes garantizados:

- Sean de propiedad de la IASD o alquilados junto a terceros, pero de uso de la iglesia para el desarrollo de sus actividades.



- Estén debidamente instalados en el lugar indicado en el registro de sistema ARMS.
- Sean contratadas las coberturas específicas de acuerdo con el tamaño, el valor o la composición del bien.

08 ¿Qué hacer en caso de incidentes?

- Comunicación y plazos

Los robos y incidentes de contenido deben comunicarse a ARM en un máximo de diez (10) días después de ocurrido.

Otras coberturas como ser: Incendio, daños eléctricos, vendaval, choque de vehículos terrestres y caída de aeronaves, responsabilidad civil operaciones deben comunicarse a ARM lo antes posible (si fuera posible el mismo día) para que la aseguradora pueda ser comunicada en plazo de atención.

Importante

Cada incidente tiene hasta 6 meses como plazo para completar la documentación.

ARM se reservará el derecho de definir si las cotizaciones serán pro reparación o sustitución.

En caso de incidente, la iglesia debe seguir las siguientes orientaciones:



- Coberturas básicas (Que constan en edificio y contenido):

  Incendio, rayo y explosión:
  - Comunicación del incidente a través de apertura de proceso de incidente en el sistema ASMS, conteniendo la descripción, la causa y las consecuencias del incidente.
  - Denuncia policial.
  - Informe oficial de incidente del cuerpo de bomberos.
  - Fotos del lugar y del bien damnificado.
  - Documento actualizado comprobando la propiedad del inmueble y/o el contrato de ubicación, cuando hubiera.
  - Documentos institucionales.
  - Informe técnico elaborado por empresa habilitada, certificando imposibilidad de reparación, en caso de pago de indemnización total de los bienes asociados.
  - Comprobante de la preexistencia de los bienes dañados o destruidos, en el caso que los mismos no puedan ser identificados físicamente después del incidente.

Se aceptarán como comprobante de preexistencia los siguientes documentos:

» Recibos (originales o copias) del bien.
» Fotos que comprueben la existencia del bien.
» Acta de reunión o junta en la cual conste



el registro de inventario de los bienes, actualizado en enero del año en curso o el acta que compruebe la adquisición del bien, especificando tipo, marca, modelo, valor y fecha de compra.

» Declaración de donación.

» Copia del inventario contable.

Importante: Todos los comprobantes deben tener claro: La marca, modelo y material/capacidad (incluyendo las fotos).

Tormenta/Vendaval:

- Comunicación del incidente a través de la apertura de proceso de incidente en el sistema ARMS, donde conste la descripción, la causa y las consecuencias del incidente.
- Informe provisto por el Instituto de Meteorología u otro organismo competente, que compruebe la velocidad de los vientos.
  - » Este documento podrá ser sustituido por publicación del evento a través de la prensa local o Internet.
- Fotos de la propiedad afectada.
- Fotos de los ítems dañados.
- Documentos institucionales.
- Dos (2) presupuestos de los bienes dañados.

Importante: Todos los comprobantes deben tener claro: La marca, modelo y material/capacidad (incluyendo las fotos).



Choque de vehículos:

- Comunicación del incidente a través de la apertura de proceso de incidente en el sistema ARMS, donde conste la descripción, la causa y las consecuencias del incidente.
- Denuncia policial del incidente contra el tercero.
- Fotos de la propiedad afectada.
- Fotos de los ítems dañados.
- Documentos institucionales.
- Dos (2) presupuestos de los bienes damnificados.

Daños eléctricos:

- Comunicación del incidente a través de la apertura de proceso de incidente en el sistema ARMS, donde conste la descripción, la causa y las consecuencias del incidente.
- Informe técnico elaborado por la empresa habilitada, confirmando la imposibilidad de la reparación en el caso de pago de la indemnización total de los bienes asociados.
- Fotos de los ítems dañados.
- Documentos institucionales.
- Dos (2) presupuestos de los bienes damnificados.
- Comprobante de la preexistencia de los bienes damnificados o destruidos si no pueden ser identificados físicamente después del incidente.

Se aceptarán como comprobante de preexistencia los siguientes documentos:



- » Recibos (originales o copias) del bien.
- » Fotos que comprueben la existencia del bien.
- » Acta de la reunión o junta en la cual conste el registro de inventario de los bienes, actualizado en enero del año en curso o acta que compruebe la adquisición del bien, especificando tipo, marca, modelo, valor y fecha de compra.
- » Declaración de donación.
- » Copia del inventario contable.

Importante: Todos los comprobantes deben tener claro: La marca, modelo y material/capacidad (incluyendo las fotos).

Responsabilidad civil:

- ○ Comunicación del incidente a través de la apertura de proceso de incidente en el sistema ARMS, donde conste la descripción, la causa y las consecuencias del incidente.
- ○ Denuncia policial.
- ○ Fotos del incidente, cuando sea posible.
- ○ Reclamo de tercero/s involucrado/s, acompañado de una nota del asociado expresando su responsabilidad en el incidente.
- ○ Informe médico o registro de atención (en el caso de daños corporales) donde conste la descripción de los daños sufridos y el tratamiento para la recuperación.
- ○ Comprobantes oficiales de los gastos.
- ○ Comprobante de reembolso del asociado al



tercero (con previa autorización del FMPP).

- Documento de identidad del asociado y del beneficiario.
- Documentos institucionales.

Robo y hurto de bienes:

- Comunicación del incidente a través de la apertura del proceso de incidente en el sistema ARMS, conteniendo la descripción, la causa y las consecuencias del incidente.
- Denuncia policial.
- Fotos de los daños dejados a la propiedad, como consecuencia del robo.
- Lista completa de los bienes sustraídos, incluyendo valores y cantidad.
- Comprobantes de gastos efectuados en reparación al bien afectado (cuando fuera autorizado).
- Dos (2) presupuestos de reposición de los ítems sustraídos.
- Comprobante de la preexistencia de los bienes dañados o destruidos.

Se aceptarán como comprobantes de preexistencia los siguientes documentos:

- Recibos (original o copias) del bien.
- Fotos que demuestren la existencia del bien.
- Acta de reunión o junta en la cual conste



el registro de inventario de los bienes, actualizado en enero del año en curso o acta que compruebe la adquisición del bien, especificando tipo, marca, modelo, valor y fecha de compra.

» Declaración de donación.

» Copia del inventario contable.

Importante: Todos los comprobantes deben tener claro: La marca, modelo y material/capacidad (incluyendo las fotos).

Terremoto/Sismo:

Esta cobertura está disponible dependiendo del país donde la propiedad se encuentre, consulte con ARM.

- Comunicación del incidente a través de la apertura del Proceso de Incidente en el sistema ARMS, que contenga la descripción, la causa y las consecuencias del incidente;
- Declaración oficial del cuerpo de bomberos;
- Documento actualizado que compruebe la propiedad del inmueble o contrato de locación, cuando haya;
- Informe técnico elaborado por asistencia técnica habilitada, que declare la inviabilidad de reparación, en caso de pago de indemnización total de los bienes protegidos;
- Comprobante de dirección del lugar;
- Dos (2) presupuestos de los artículos afectados con la descripción de la mano de obra.



- Comprobante de preexistencia de los bienes dañados o destruidos, en caso de que los mismos no puedan ser identificados físicamente después del incidente.

Se aceptarán como comprobante de preexistencia los siguientes documentos:

- » Recibos (originales o copias) del bien;
- » Fotos que demuestren la existencia del bien;

Se pueden solicitar documentos adicionales para la finalización del análisis del proceso.

- Coberturas específicas y opcionales:

Inundación:

- Comunicación del incidente a través de la apertura del proceso de incidente en el sistema ARMS, donde conste la descripción, la causa y las consecuencias del incidente.
- Denuncia policial.
- Informe técnico elaborado por asistencia técnica habilitada, certificando la causa y el presupuesto del bien posible de ser reparado.
- Informe técnico elaborado y certificando la imposibilidad de reparación en el caso de pago de indemnización total de los bienes asociados.
- Fotos del bien y del local del incidente.
- Comprobante de la dirección de lugar.
- Documentos institucionales.
- Dos (2) presupuestos de reposición de los ítems sustraídos.



- Comprobante de la preexistencia de los bienes dañados o destruidos.

Se aceptarán como comprobante de preexistencia los siguientes documentos:

- Recibos (originales o copias) del bien.
- Fotos que demuestren la existencia del bien.
- Acta de la reunión o Junta en la cual conste el registro de inventario de los bienes, actualizado a enero del año en curso, o acta que compruebe la adquisición del, especificando tipo, marca, modelo, valor y fecha de compra.
- Declaración de donación.
- Copia del inventario contable.

Importante: Todos los comprobantes deben tener claro: La marca, modelo y material/capacidad (incluyendo las fotos).

Derrumbe:

- Comunicación del incidente a través de la apertura del proceso de incidente en el sistema ARMS, donde conste la descripción, la causa y las consecuencias del incidente.
- Certificado policial del incidente.
- Informe técnico elaborado por la asistencia técnica habilitada, certificando la causa y el presupuesto del bien con posibilidad de reparación.



- Informe técnico elaborado y certificando la imposibilidad de reparación en caso de pago de indemnización total de los bienes asociados.
- Fotos del bien y del lugar del incidente.
- Comprobante de la dirección del lugar.
- Documentos institucionales.
- Dos (2) presupuestos de reposición de los ítems sustraídos.
- Comprobante de la preexistencia de los bienes dañados o destruidos.

Se aceptarán como comprobantes de preexistencia los siguientes documentos:

» Recibos (original y copias) del bien
» Fotos que demuestren la existencia del bien.
» Acta de la reunión o junta en la cual conste el registro de inventario de los bienes, actualizado en enero del año en curso o acta que compruebe la adquisición del bien, especificando tipo, marca, modelo, valor y fecha de compra.
» Declaración de donación.
» Copia del inventario contable.

Importante: Todos los comprobantes deben tener claro: La marca, modelo y material/capacidad (incluyendo las fotos).



Valores/Dinero:

- Comunicación del incidente a través de la apertura de proceso de incidente en el sistema ARMS, donde conste la descripción, la causa y las consecuencias del evento.
- Denuncia policial.
- Fotos del establecimiento afectado (cuando sea el caso).
- Informe del Sistema de Tesorería de Iglesias (ACMS) comprobando el valor sustraído.
- En caso de no haber sido registrado el valor en el Sistema de Tesorería de Iglesias (ACMS), deberá enviar los tres últimos informes para comprobar el promedio y la recaudación de las últimas tres reuniones.

- Vidrios:
  - Comunicación del incidente a través de la apertura de proceso de incidente en el sistema ARMS, donde conste la descripción, la causa y las consecuencias del evento.
  - Fotos de los daños
  - Dos (2) presupuestos de reposición de los ítems dañados.

- Iglesias especiales

  Robo y hurto de bienes:
  - Fotos de los daños ocasionados como



consecuencia del robo.

- Denuncia policial.
- Dos (2) presupuestos de reposición de los ítems sustraídos.
- Comprobante de la preexistencia de los bienes dañados o destruidos.

Se aceptarán como comprobante de preexistencia los siguientes documentos:

- Recibos (originales o copias) del bien.
- Fotos que demuestren la existencia del bien.
- Acta de reunión o junta en la cual conste el registro de inventario de los bienes, actualizado en enero del año en curso o acta que compruebe la adquisición del bien, especificando tipo, marca, modelo, valor y fecha de compra.
- Declaración de donación.
- Copia del inventario contable.

Importante: Todos los comprobantes deben tener claro: La marca, modelo y material/capacidad (incluyendo las fotos).

Demás coberturas:

- Fotos del daño causado a la propiedad.
- Fotos de los ítems dañados.
- Dos (2) presupuestos de reposición/reparación de los ítems destruidos o dañados.
- Dos presupuestos de la reparación/construcción de la propiedad.



- Laudo técnico/Informe meteorológico/ Declaración del cuerpo de bomberos/Denuncia policial, dependiendo el caso ARM le dará las orientaciones.

09 Deducible

Deducible es la parte que se descuenta al asociado en caso de incidente. Se podrán verificar las alícuotas de cada tipo de cobertura en el siguiente cuadro:

Tipo de Cobertura	Deducible
Incendio/Rayo/Explosión	10% de los perjuicios c/ mínimo de USD 350
Daños Eléctricos	10% de los perjuicios c/ mínimo de USD 400
Impacto de Vehículos y Caída de aeronaves	10% de los perjuicios c/ mínimo de USD 300
Responsabilidad Civil de Operaciones	No tiene deducible
Robo y/o Hurto Calificado de bienes	No tiene deducible
Valores	10% de los perjuicios
Desastres Naturales	10% de los perjuicios c/ mínimo de USD 400
Terremoto/Sismo	10% de los perjuicios c/ mínimo de USD 350
Derrumbe y Inundacción	No tiene deducible
Vidrios	Mínimo de USD 75
Placa fotovoltaica	10% de los perjuicios



10 Reembolso

Después que se haya hecho la estimación de los daños, se efectuará el pago del reembolso.

En la indemnización, se descontará el deducible estipulado para ese incidente, respetando el límite de la cobertura contratada.

- Plazo para el pago de la indemnización:
  - Robo y hurto: Fijado el valor del reembolso, se efectuará el pago de la importancia en el plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la fecha de la presentación de los documentos necesarios para el análisis del incidente.
  - Otras coberturas: Fijado el valor del reembolso, se efectuará el pago de la importancia en el plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la presentación de los documentos necesarios para el análisis del incidente.
- Los pagos podrán efectuarse de la siguiente forma:
  - Depósito en cuenta bancaria, del Campo o de la iglesia protegida.
  - Crédito a través de aviso contable.

Solo se efectuarán pagos a la iglesia o al Campo asociado.



11 Casos en que la protección no garantiza el reembolso

- Fundamentos y bases
- Animales y plantas de cualquier especie, quioscos y jardines.
- Bienes de terceros, excepto cuando sean arrendados o alquilados por la iglesia.
- Inmuebles en construcción o reforma que no tengan debidamente instaladas sus puertas, ventanas, paredes y techo.
- Ornamentos, objetos artísticos, históricos y otros bienes de valor personales.
- Vehículos automotores.
- Notebooks, netbooks, proyectores de video que no estén empotrados o en un mueble bajo llave en la iglesia.
- Máquinas fotográficas.
- Smartphones.
- Instrumentos musicales portátiles.
- Edificios comerciales.
- Residencias.
- Bienes importados cuyo origen y/o adquisición no se pueda comprobar.
- Alimentos.
- Mercadería.
- Materiales de construcción.
- Vandalismo, salvo excepciones.



- Contenido fuera de la infraestructura asegurada.
- Equipos portátiles sin protección.
- Antenas, torres, cañerías descubiertas.
- Dinero que no tenga su propia cobertura.
- Lluvia, infiltración de agua, inclusive por obstrucción de cañerías o mala conservación de las instalaciones de agua y de desagote del establecimiento asociado u otros inmuebles.
- Muebles de madera que no hayan sido inutilizables después de mojarse.
- Ropas o tejidos en caso de tormenta o inundaciones.

- Iglesias especiales
  - Hurto simple.
  - Daños a generadores y transformadores.
  - Daños causados durante los trabajos de construcción, demolición, reconstrucción, reforma o alteración estructural del inmueble, como también cualquier tipo de obra, inclusive instalaciones y montajes.
  - Desmoronamiento del inmueble o deslizamiento de tierra, excepto cuando sea contratada cobertura específica.
  - Pérdidas, daños o averías a los bienes asociados por desgaste natural por el uso, deterioro o vicio oculto.



- RC Operaciones.
- Vidrios
- Equipos portátiles.
- Dinero o valores de cualquier tipo.

12 Informaciones generales

En caso de dudas sobre la Protección para Iglesias y qué hacer en caso de incidentes, el participante podrá entrar en contacto con el Campo/Institución o directamente con ARM.

Este es solo un resumen del reglamento. Cualquier cobertura no especificada en este manual se definirá con base en las reglas establecidas en el Reglamento de la Protección Patrimonial.

¿Descargó nuestra aplicación?

Ingrese a Google Play o App Store a través de su dispositivo y busque por: **ARM SA**.

Tendrá acceso a este y otros manuales en formato digital, además de nuestras redes acreditadas, materiales de prevención, entre otras novedades.

¡Descarguelo ahora mismo!



13 Entre en contacto

Servicio del atención al usuario
contato@armsa.com

Horario de atención

Lunes a jueves
8h - 17h
(horario de Brasilia)

Viernes
8h - 12h
(horario de Brasilia)

Teléfono
+55 (61) 3701-2626

Voip
020 1243

WhatsApp Asistente Virtual 24h - Laura
+55 (61) 98277-4300

es.armsa.com
armsudamericana
armsudamericana
armsudamericana